

Evocación de las aportaciones académicas de los juristas del exilio español a 80 años de su incorporación a la escuela nacional de jurisprudencia

DOI: 10.32870/in.vi20.7164

Jacqueline Alejandra Ramos García¹

Resumen

El quehacer académico de los juristas del exilio español que llegaron a México tras la Guerra Civil española (1936-1939), tuvo un impacto notable que propició el avance y la consolidación del Derecho. Este artículo se divide en tres apartados que buscan explicar, teniendo como centro la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el impacto intelectual de este colectivo en diversas áreas. En el primero se da a conocer la situación de la institución durante las primeras décadas del siglo XX, para entender cuál fue el contexto al que se sumaron los desterrados. El segundo, estudia los métodos de integración que utilizaron, para adherirse a esta red y acrecentarla fomentando el intercambio intelectual que ensanchó las posibilidades de investigación, enseñanza y difusión del conocimiento jurídico. Y, finalmente, se expone cómo se fueron articulando sus trayectorias y producciones individuales, con las de los juristas mexicanos, todo en beneficio de las Ciencias Jurídicas Mexicanas.

Palabras clave: Exilio español, Escuela Nacional de Jurisprudencia, Redes, Enseñanza del Derecho, México.

Recibido: 26 de mayo de 2020, Aceptado: 23 de octubre de 2020 / Received: May 26, 2020, Accepted: October 23, 2020.

1. Profesora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, adscrita a la Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa-Aztlán. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9387-9282>, Correo electrónico: jacqueline.alraga@gmail.com

EVOCATION OF THE ACADEMIC CONTRIBUTIONS OF THE SPANISH
EXILE JURISTS 80 YEARS AFTER THEIR INCORPORATION TO THE
NATIONAL SCHOOL OF JURISPRUDENCE

Abstract

The academic work of the Spanish exile jurists who came to Mexico after the Spanish Civil War (1936-1939), had a notable impact that led to the advancement and consolidation of the Law. This article is composed by three sections that seek to explain –having the National School of Jurisprudence as its center–, the intellectual impact that this group had in several areas. The first one, is about the situation of the institution during the first decades of the 20th century, to understand what is the context to which the exiles joined. The second, study the integration methods used by them to join this network and increase it by promoting intellectual exchange that broadened the possibilities of research, teaching and spread of legal knowledge. And, finally, how their individual trajectories and intellectual productions were articulated, with the Mexican jurists collective, for the benefit of the Mexican Legal Sciences.

Keywords: Spanish exile, National School of Jurisprudence, Networks, Law Teaching, Mexico.

Introducción

Cierto es que aunque durante las últimas décadas los estudios del exilio español, desde diversas perspectivas y modalidades, han ido abarcando nuevos aspectos y temas poco conocidos, a día de hoy siguen haciendo falta estudios que nos ayuden a comprender la importancia que tuvo la llegada de este colectivo a nuestro país, especialmente tratándose del Derecho, entendiéndolo en un sentido amplio que conjunta la enseñanza con la investigación y siguiendo tanto la trayectoria colectiva de los juristas, como las individuales.

Ahondar en las diversas áreas jurídicas es fundamental para entender en qué medida se impulsaron los estudios del Derecho en nuestro país, desde la principal institución formadora de abogados, durante las primeras décadas del siglo pasado, la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Esto ofrece un abanico de posibilidades infinitas pues origina muchas preguntas, entre ellas, cómo fue que los juristas exiliados redirigieron sus trayectorias profesionales –desde la academia– para continuar con sus investigaciones en un país distinto, y en el

que tenían prohibido inmiscuirse en cuestiones políticas por mandato constitucional; cómo lograron adaptarse para lograr esa relación laboral que establecieron con los colegas mexicanos y que les llevó a trabajar en conjunto para impulsar la docencia y aumentar la investigación a través de revistas especializadas, libros monográficos y colectivos; también hay que analizar si tuvieron oportunidad de continuar con sus líneas de investigación o si, por el contrario, se vieron obligados a redirigirlas una vez que se incorporaron a la planta docente de nuestra máxima casa de estudios.

En este sentido, con el afán de aportar nuevas luces e intentar resolver diversas interrogantes sobre la labor académica realizada por los juristas españoles desterrados que llegaron a México, es preciso adentrarse un poco en la evolución de la Escuela Nacional de Jurisprudencia para entender cómo fue la llegada de este colectivo y el impacto que tuvo. Para lo que se propone utilizar la perspectiva del estudio de las redes (Steven & Thackray, 1974: 1-28), como una herramienta dentro de la historia de la ciencia que puede ofrecer un nuevo panorama para seguir investigando sobre el exilio republicano, en este caso, de la mano de la Historia del Derecho en nuestro país.

La Escuela Nacional de Jurisprudencia durante las primeras décadas del siglo XX

La piedra angular en cuanto a la formación de abogados en nuestro país fue, sin duda, la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Por ello, para entender el contexto al que se integraron los juristas españoles exiliados, se hablará un poco de su funcionamiento unas décadas antes de su llegada. Esta institución no fue solo el semillero de diversos personajes y proyectos, sino que también tuvo un papel importantísimo en el desarrollo político, jurídico, social y cultural de nuestro país, tanto en la capital, como en diversos estados de la República.

Para intentar entender este entramado es importante decir que en el funcionamiento de esta institución intervienen diversos personajes que nos ayudarán a entender esta red que traspasó sus muros, hasta que sus egresados -ya en el ejercicio profesional- lograron abrir puertas que los condujeron a resolver asuntos de una injerencia social, jurídica y política más amplia. Por ello, es de vital importancia entender

que todas las instituciones educativas se conforman por personas que las hacen funcionar, profesores, estudiantes, decanos, personal administrativo, de confianza, autoridades, coordinadores, bibliotecarios, consejeros, etcétera.

Así, para comenzar a desmadejar del hilo y entender cómo se fue tejiendo esta red, este artículo se centrará en estudiar uno de sus elementos fundamentales: la planta docente de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, pero haciendo énfasis en la llegada e incorporación del colectivo de juristas españoles. Ésta, se integraba por abogados y juristas mexicanos, quienes a través del ejercicio de su profesión mediante la docencia -o combinándola con otras facetas de la profesión-, ocuparon un destacado lugar en el mundo jurídico permaneciendo en contacto con abogados dedicados a otras actividades como: el litigio en despachos jurídicos particulares o bufetes, en tribunales, secretarías, juzgados u oficinas fiscales, por mencionar algunos. Lo que hacía que esta red tuviera contactos importantes más allá de las fronteras de la universidad, pues funcionaba como una base desde donde se ampliaban y extendían los lazos de apoyo, a través de importantes relaciones entre juristas que laboraban en diversos niveles, incluidos aquellos que tenían una vinculación directa en el funcionamiento jurídico de nuestro país.

Según lo ha explicado el jurista Lucio Mendieta y Núñez (1997: 167), a principios del siglo XX, el decreto federal del 26 de mayo de 1910, constituyó la Universidad Nacional de México, como una: “reunión de las Escuelas Nacional Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingeniero, de Bellas Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la arquitectura) y de Altos Estudios”, cuyos encargados serían un rector que se desempeñaría junto con un consejo universitario. Pese a que dos años más tarde hubo una huelga que concluyó con una breve clausura de la institución, en el verano de 1912 –misma que dio pie a la creación de la Escuela Libre de Derecho–, ésta se reabriría y continuaría con su funcionamiento pese a los enfrentamientos revolucionarios, para después continuar con su quehacer formativo (Mendieta y Núñez, 1997: 178).

De este modo, la Escuela Nacional de Jurisprudencia contó entre sus catedráticos con los más destacados abogados y juristas mexicanos de la primera mitad del siglo XX, quienes al otorgarle un estatus académico legitimaron el papel de la institución como un espacio propicio

para la construcción del conocimiento jurídico. Entre otros podríamos citar a algunos de sus más destacados egresados, que posteriormente se desempeñaron como catedráticos: Manuel Borja Soriano, titular de la cátedra de Teoría General de las Obligaciones y Contratos, quien formó a varios discípulos en la rama civil, entre los que pueden mencionarse a Manuel Gual Vidal y Agustín García López (Flores García, 1967: 796); o bien, Gabino Fraga Magaña, el jurista más destacado en el área de Derecho Administrativo y que guió trayectorias de alumnos como Andrés Serra Rojas y Antonio Carrillo Flores (Chanes Nieto, 1982: 21, 29; Nava Negrete, 1982: 903-906).

Tras la Revolución, la Escuela Nacional de Jurisprudencia se posicionó como una institución de continuidad, pues a pesar de haber sido creada durante el Porfiriato, igual que la Escuela de Altos Estudios o el Manicomio General “La Castañeda”, blandió la bandera del progreso de un régimen que está a punto de derrumbarse (Dosil Mancilla, 2011: 88-89). Por ello, esta continuidad, legitima su necesaria vigencia que la llevaría a resurgir con nuevos bríos y continuar con su principal misión: la formación continua de los abogados que se darían a la tarea de tomar las riendas del país para consolidarlo como un Estado capaz de dar solución a sus problemas internos restableciendo el orden jurídico.

En medio de este nuevo orden social, que poco a poco se va reacomodando, ante esta ruptura nacional que amerita el pensar el Derecho desde un nuevo contexto, con nuevas necesidades y reclamos sociales, tanto durante el movimiento armado como durante la posrevolución, emerge la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 (Carpizo, 2004: 17, 44-45, 126). En ella, se recogen las demandas de los campesinos, donde destaca la labor del jurista Luis Cabrera quien redactó la ley de enero de 1915, antecedente del artículo 27 constitucional, que consigna la restitución de las tierras que les fueron arrebatadas de forma ilegal, así como la dotación de tierras para cultivo. En el Derecho Civil, finalmente se legisló en torno al divorcio, en 1914, y unos años después, sobre la igualdad de los cónyuges tratándose de la autoridad en la familia. También surgieron una nueva ley electoral, el derecho a la huelga, así como la nueva organización de los tribunales militares y federales (Floris Margadant, 2001: 204-207).

Durante los años previos a la llegada del colectivo de los juristas españoles exiliados, la Escuela Nacional de Jurisprudencia fue, por excelencia, un punto de encuentro de ideas y una mezcla de ideologías,

especialmente en cuanto a los diversos proyectos de nación se refiere, para lo que opinaban juristas de muy diversos perfiles, los había conservadores, liberales, vitalistas, etcétera... (Arenal Fenochio, 2010: 59).

A lo anterior hay que agregar que en nuestro país el Derecho francés tuvo un gran arraigo e imperó desde las últimas décadas del siglo XIX, e incluso hasta cercana la Revolución. Sin embargo, poco a poco fue cediendo espacio a los tratadistas mexicanos, entre otros, Jacinto Pallares, Luis Labastida y Eduardo Ruiz, junto a los cuales aparecen en la escena latinoamericana las doctrinas inglesas y también las alemanas, principalmente, a través del krausismo español (Malagón Barceló, 1966: 236). Todo esto, apunta indudablemente hacia una necesidad de cambio, a la adaptación de un nuevo contexto social, a ideas novedosas que servirían para solucionar diversas problemáticas jurídicas posrevolucionarias que impactaban directamente en el funcionamiento del país.

La integración de nuevos miembros a la red en la Escuela Nacional de Jurisprudencia

Teniendo en cuenta que dentro de la Escuela Nacional de Jurisprudencia había una red de abogados y juristas de diversas ideologías, como ya se ha señalado, la llegada de los colegas españoles exiliados con motivo de la Guerra Civil española (1936-1939) y la imposición del franquismo, no hizo más que ampliar tanto el panorama, como las posibilidades para esta comunidad de profesionales universitarios.

Su incorporación, aunque dividió las opiniones de la comunidad de intelectuales del Derecho, funcionó sin duda como un catalizador gracias al que empezaron a desarrollarse rápidamente algunas especialidades. Por ejemplo, al ámbito del Derecho Penal se incorporó un destacado grupo de juristas que contó con profesores de la talla de Don Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez o Mariano Jiménez Huerta, quienes mantuvieron un estrecho contacto con Luis Jiménez de Asúa que, aunque se encontraba exiliado en Argentina, gozaba de un amplio reconocimiento por parte del gremio jurídico mexicano. En cuestiones de Filosofía del Derecho, habría que ahondar en la importancia que tuvo el apoyo brindado a Luis Recaséns Siches para que

se incorporara a la Universidad Nacional, con el respaldo de juristas como Antonio Martínez Báez o Eduardo García Máynez.

En ambos casos, puede apreciarse que las redes al interior de la Escuela Nacional de Jurisprudencia funcionaban de una manera dinámica, teniendo en ellas a una multiplicidad de actores que la iban construyendo y modificando mediante un articulado diálogo en diferentes niveles, por lo que se mantenían en una evolución permanente. Por lo dicho, esta aproximación nos permitirá conocer a algunos de los principales actores que se desarrollaron en el panorama académico del Derecho mexicano, impulsando nuevas pautas de colaboración conjunta, intercambio y producción intelectual que involucra a México, como país de acogida de exiliados, y a España, como país expulsor.

Al incorporarse como miembros de la planta docente, los españoles, sumaron su quehacer a los esfuerzos del México posrevolucionario, que buscaban construir un país desde los idearios de lucha social y una realidad que se había recogido en la Constitución, teniendo en cuenta diversos aspectos que requerían un sustento jurídico (agrícola, laboral, familiar...). Su formación académica en España y el haber acudido a ampliar sus estudios en diversos países europeos, posibilitó a los recién llegados a reforzar -al lado de sus colegas mexicanos- el panorama jurídico nacional con diversas teorías europeas, mismas que conocieron de primera mano en las más prestigiosas facultades de Derecho de los países más desarrollados como Alemania, Francia, Inglaterra, etcétera, gracias a la formación que tuvieron bajo la tutela de personajes como Giorgio del Vecchio, Franz von Liszt, Hans Kelsen o Rudolf Stammler (Ramos García, 2012: 77, 81-82).

De este modo, su llegada vino a enriquecer la enseñanza del Derecho, superponiendo otra red de conocimientos que ejercería influencia en este entramado, misma que incluye, indudablemente, a la Institución Libre de Enseñanza y a la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Ambas fueron motores esenciales para la educación y la formación de profesionales, pues permitieron la importación de diversos modelos teóricos y metodologías de enseñanza, en prácticamente todas las áreas del conocimiento, que fueron adaptadas al contexto de la época en España.

En el caso de las Ciencias Jurídicas, los abogados formados en España, que acudieron a ampliar sus estudios a otros países, se alimentaron de los diversos debates jurídicos, de los libros en sus idiomas

originales, de las doctrinas, escuchando directamente a sus maestros en otras universidades europeas. Lo que les permitió introducir una nueva práctica pedagógica que tuvo un impacto directo, primero en las universidades españolas y, posteriormente, con su lanzamiento al exilio, en el desarrollo académico de México.

La visión que incorporaron los juristas exiliados a la Universidad Nacional era mucho más amplia, debido a que en su país ellos también habían ocupado puestos clave en el ámbito universitario, como direcciones de departamento o de facultades, decanatos, e incluso rectorías, en importantes universidades como la Central de Madrid, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid o la Universidad de Murcia. Además, muchos de los recién llegados habían participado igualmente en cuestiones políticas, como Fernando de los Ríos, Mariano Ruiz-Funes García, Constancio Bernaldo de Quirós o Victoria Kent Siano.

Para entender mejor esta vinculación, se ofrecen a continuación un par de ejemplos. El primero, el caso del mercantilista Joaquín Rodríguez y Rodríguez, quien además de laboral como catedrático de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, fue uno de los ponentes designados por la Secretaría de Economía para colaborar en el proyecto de redacción de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que entró en vigor en 1943 (Piccato Rodríguez, 2003: 315-316). El segundo, es la incorporación del jurista Antonio Sacristán Colás quien en España había fungido como diputado -durante la Segunda República-, fue secretario general del Consejo Bancario y también subsecretario de Hacienda. En México, además de ejercer como catedrático, fue llamado por el secretario de Hacienda para colaborar durante el cardenismo en la redacción de la Ley de Instituciones de Crédito (Reyes Nevares, 1982: 593-594).

Fue por colaboraciones conjuntas como las citadas, que la interacción entre ambos colectivos originó diversos foros de discusión, especialmente desde postulados teóricos que los españoles conocían bien, pero que debían ser adaptados a una realidad y a unas circunstancias diferentes, las del México posrevolucionario que aún tenía un largo camino por recorrer. Ahora bien, tratándose de las cuestiones académicas, es importante destacar que desde el seno de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, se comenzaron a desarrollar nuevas líneas e investigación en muchas áreas de especialización que fueron adaptadas a la realidad de su país de acogida.

Aquí, entra en escena parte de la herencia académica alemana que llegó con los juristas exiliados para implantarse con los seminarios, una de las más novedosas metodologías de trabajo que se utilizó en la formación de los futuros abogados (Ramos García, 2019: 117-136) y, unos años más adelante, el programa del doctorado, en el que participaron activamente ambos colectivos, donde los exiliados tuvieron una amplia participación al lado de sus colegas mexicanos, con intensos debates y propuestas para ampliar la formación de centenas de abogados que estaban interesados en continuar con sus estudios de posgrado (Mendieta y Núñez, 1997: 269-302). Con ambos proyectos cristalizados, los exiliados quedarían ligados, de forma indisoluble, al espacio de discusión académica enfocado únicamente en impulsar los estudios, las investigaciones y la enseñanza del Derecho en la institución que les abrió las puertas y en la que muchos de ellos dieron, durante su destierro, lo mejor de su producción intelectual.

Hacia 1939, con un alto número de juristas incorporados a la planta docente de la Universidad, especialmente los adscritos a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, puede observarse que el programa de estudios tuvo varias modificaciones, entre ellas, la ampliación de la formación en Derecho Civil, al que se agregó un cuarto curso; por el contrario, Derecho Procesal Civil se redujo a un solo año; mientras que Garantías y Amparo también se extendió a dos años. Además se incorporaron asignaturas como Derecho Romano, Introducción al Estudio del Derecho, Medicina Legal, Filosofía del Derecho, Teoría General del Estado, Derecho Agrario y Derecho del Trabajo.²

Durante la Guerra Civil española y hasta 1942, la Escuela Nacional de Jurisprudencia acogió a personajes como Luis Recaséns Siches, que se hizo cargo de las cátedras de Sociología y Filosofía del Derecho; José Medina Echavarría que igualmente impartió Sociología; Felipe Sánchez Román y Gallifa, que se unió primero en calidad de conferenciante de Derecho Comparado y posteriormente como titular de la materia, a partir de 1941; Demófilo de Buen, quien se encargó de la

2. Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante AH-IISUE-UNAM). Fondo Escuela Nacional de Jurisprudencia, caja 59, exp. 8 (1929-1942), serie 2.2.6. Índices y registros archivísticos, "Relación de Tarjetas Kardex de asistencia de alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, correspondientes al año de 1939", México, D. F., --/1/1940.

casi recién incorporada asignatura de Introducción al Estudio del Derecho; José Urbano Guerrero que brindó el segundo curso de Economía Política; Joaquín Rodríguez y Rodríguez, que en principio enseñó Historia del Derecho Patrio; Ricardo Calderón asumió la batuta del curso de Derecho Militar; y, Antonio Sacristán Colás dictó el segundo curso de Derecho Mercantil.³

Es importante destacar que, antes de la llegada de los juristas desterrados, el Estatuto Universitario de 1938 solamente contemplaba dos categorías de profesores: los ordinarios, que desempeñaban los servicios normales de la docencia, y, los extraordinarios, aquellos que impartían temporalmente, por invitación expresa, una o varias cátedras (Carrillo Prieto, Rocha Rodríguez, González Ruiz y García Nava, 1977: 217-218).

Uno de los primeros juristas españoles que fue nombrado “Profesor Universitario de Carrera con la categoría de Titular” fue Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, quien firmó un contrato de prestación de servicios con la Universidad Nacional Autónoma de México en abril de 1946, donde se especificaba su incorporación desde diciembre del año anterior y por el que se obligaba a cumplir con los artículos del *Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera*, responsabilizándose de la asignatura de Derecho Procesal y del Seminario de la misma especialidad en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.⁴

Entre las obligaciones fundamentales que asumió el procesalista, de acuerdo con el “Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera”, figuraron la docencia, la investigación científica, la orientación profesional de los alumnos, la publicación de trabajos originales de investigación y monografías, cuya edición y difusión sería apoyada por la misma Universidad. Conforme a la “Interpretación de algunos artículos del Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera. Aprobada por el Consejo Universitario”, el jurista estaba obligado a permanecer hasta nueve horas diarias en la Escuela Nacional de Ju-

3. Cfr. AH-IISUE-UNAM, Fondo Escuela Nacional de Jurisprudencia, Serie 2.2.6. Índices y registros archivísticos, caja 59, exp. 8 (1929-1942). Varios documentos de tarjetas Kárdex y de listas de asistencia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (1939-1942).

4. Archivo de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México. Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto), “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el doctor Niceto Alcalá Zamora (sic) y Castillo”, México, D. F., 01/IV/1946.

risprudencia (Carrillo Prieto, Rocha Rodríguez, González Ruiz y García Nava, 1977: 463).

Ahora bien, retomando a los juristas españoles exiliados, estudiados como un colectivo, es interesante señalar que sus métodos didácticos eran distintos a los que utilizaban muchos de sus colegas mexicanos, puesto que gracias a su formación exquisita, adquirida en España y otros países europeos, pudieron plantear el ejercicio de la docencia desde opciones más abiertas, abandonando las prácticas tradicionales de los dictados y la memorización, para fomentar debates con lecturas complementarias y recomendaciones literarias.

Fue tal el caso de Manuel Pedroso, titular de la cátedra de Teoría General del Estado y del Seminario de Derecho Internacional Público, quien ofreció su propia biblioteca para ponerla a disposición de sus estudiantes.⁵ El método de enseñanza del maestro quedó bellamente escrito en palabras de uno de sus discípulos, Carlos Fuentes (1976: 12-13):

Era, ante todo, un Maestro. Entrar a su clase era caer en el centro vivo del ágora de Pericles, era caminar todas las rutas descalzas del Alto Medioevo, penetrar en la estufa de Descartes y erigir una barricada en la Comuna de París. Ahí estaba la historia viva, la tradición enriquecida, el derecho alumbrado por la pasión de los pueblos y la escritura del pensador. A mí, y a tantos otros, nos abrió los ojos al espíritu. Dentro de un sistema de educación positivista, Pedroso sabía que la verdad no se confunde con la acumulación de datos, sino que depende de una elaboración crítica y empírica, a la vez, de problemas de orden humano. El positivismo conduce a la opinión dogmática; Pedroso buscaba, y enseñaba, el conocimiento crítico. En el mundo de la *doxa* su arma era la *episteme*. Al muchacho atiborrado de fechas y listas de fácticas, don Manuel le ponía en las manos *La República, Rojo y negro, El Capital*. No admitía una simulación; exigía el trabajo, el discurso y la crítica. Y abandonaba sus tareas personales por enseñar, ¡tantas veces!, la lección al alumno que era siempre el amigo y el objeto vital de toda su sabiduría.

Nos enseñó la lealtad a la vocación. Nos enseñó –combatiente, al fin en la gran lucha moral de España– el sentido de la ética solidaria. Nos enseñó a percibir las correspondencias entre las cosas del mundo, a gozar en las ideas y también, en la vida. (...)

Para concluir este apartado, deben señalarse dos detalles importantes sobre este grupo de catedráticos: su puntual y constante asistencia, así

5. Entrevista a la Dra. Aurora Arnáiz Amigo, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/1/2007.

como la motivación que daban a sus estudiantes para que ampliaran sus conocimientos y siguieran especializándose, despertando su interés incluso por temas distintos a los de su profesión, puesto que la literatura y el arte siempre les ayudarían a expandir sus horizontes intelectuales, complementando sus conocimientos técnicos y jurídicos. Justamente, así como lo hacía Manuel Pedroso.

La(s) red(es) de colaboración y la producción intelectual de los exiliados

Vistas ambas colectividades al interior de esta institución, en primer lugar la de los locales, es decir, el grupo de los mexicanos y, en segundo, el de los recién llegados, los españoles exiliados, dentro de esta gran red que se tejió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, este último apartado se enfocará en un elemento clave que permitió el crecimiento y proyección de todos los actores involucrados: la producción intelectual de los desterrados.

Aunque es cierto que la Escuela Nacional de Jurisprudencia funcionaba de forma adecuada para su época y tenía un ritmo propio, la integración del colectivo español le brindó una mayor visibilidad en el panorama internacional. Las trayectorias y el trabajo de los juristas que se acogieron al amparo de la solidaridad del presidente Lázaro Cárdenas y se integraron a la planta docente, ayudaron a que se abrieran nuevos caminos, se actualizaran los planes de estudio, se implementaran nuevas metodologías, se pusiera en marcha el programa de doctorado y se apoyara la creación de nuevas instituciones.

Una de las pruebas evidentes de esta colaboración conjunta fue la creación del Instituto de Derecho Comparado que se transformaría, tiempo después, en el actual Instituto de Investigaciones Jurídicas y que justo ahora, este 2020, conmemora su 80 aniversario. Fue creado por iniciativa del jurista español Felipe Sánchez-Román y Gallifa, en mayo de 1940. Su impacto en la cultura jurídica mexicana no tuvo parangón alguno, pues además de catapultar la investigación en diversas ramas, su consolidación contribuyó también a elevar el prestigio universitario (Elola Fernández, 1965: 6, 23), proveyendo un rico espacio de discusión e intercambio intelectual.

Podemos apreciar que hubo una legitimación entre actores e instituciones y que fue mutua, lo que permitió que la red creciera y que integrara a su tejido, con el tiempo, nuevos miembros, que realizaban tareas individuales vinculadas a diversas áreas jurídicas que tenían una repercusión favorable –de forma colectiva– en el panorama jurídico nacional. Así, se encuentra a los juristas mexicanos y españoles, a los estudiantes, los directivos, las cátedras, los seminarios, los exiliados que se vincularon con todos ellos desde otros países, etcétera. Todos estos actores crearon puntos de unión, también de encuentros y desencuentros, pero finalmente lograron otorgar una nueva dimensión a la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

El panorama jurídico mexicano se abrió al mundo y, además de todo lo mencionado, las publicaciones científicas y la creación de revistas especializadas, posicionaron el quehacer académico de esta Escuela en el plano internacional. Hacer énfasis en la producción intelectual de cada uno de los exiliados considerando sus trayectorias individuales, resultaría una tarea inacabable que escapa totalmente a la finalidad de este artículo. De tal suerte que, para conocer un poco de la tarea que llevaron a cabo en cuanto a la producción intelectual, se mencionarán algunas de sus publicaciones individuales (las dirigidas especialmente a la formación de estudiantes) y, también, se hablará de algunos proyectos colectivos que cristalizaron en publicaciones periódicas.

Respecto a los libros de texto, compendios y tratados, dirigidos a los estudiantes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, se debe señalar que éstos representaron un esfuerzo notable por traducir los marcos teóricos de forma sistematizada, con un toque de pedagogía centrado en la enseñanza del Derecho, que si bien dio a conocer diversas teorías europeas, también recogió la realidad social, jurídica y cultural nacional. De este modo, los desterrados unieron sus esfuerzos al colectivo mexicano al publicar cuestiones jurídicas que contemplaban las leyes mexicanas o que trataban los problemas de actualidad que atravesaba el país en cuestiones doctrinales, aportando no solo sus opiniones personales, sino argumentos bien sustentados que se apegaban a la realidad, que se ampliaban con sus conocimientos jurídicos sobre otros países y legislaciones, y que ofrecían una mirada global de las teorías pero también de la práctica, tan necesaria para todo abogado en formación.

Para entender esto un poco mejor, se pone por caso el Derecho Penal que, no obstante tener un grupo de juristas mexicanos muy destacado, el arribo de los españoles lo reforzó de forma magistral, pues surgieron obras que se enfocaron en recoger y estudiar la realidad mexicana, compartiendo un mismo itinerario que se centró en aportar nuevas ideas, instaurar foros de discusión (formales e informales) y crear espacios para continuar reflexionando. Antes de la llegada del exilio pueden mencionarse las obras⁶ de *Derecho penal mexicano* de los juristas Francisco González de la Vega (1935) y Raúl Carrancá y Trujillo (1937). A ellas, deben añadirse el *Manual de Derecho penal mexicano* del jurista Francisco Pavón Vasconcelos (v. I, 1961; v. II, 1964), y el *Derecho penal mexicano*, de cinco volúmenes, del penalista exiliado Mariano Jiménez Huerta (1958-1980). Como puede apreciarse, ambos colectivos colaboraron dirigiendo sus esfuerzos a un objetivo común.

En otras especialidades hay que destacar el *Derecho Civil mexicano* del murciano Rafael de Pina Milán (1956-1961), de cuatro volúmenes, al que se agrega el *Compendio de Derecho Civil* de Rafael Rojina Villegas (1962), también en cuatro tomos. En el área laboral se encuentran *El nuevo derecho mexicano del trabajo* de Mario de la Cueva (1972) y el *Derecho del Trabajo* de Néstor de Buen Lozano (1974-1976), en dos volúmenes. En cuanto a la filosofía, destacan las obras de Luis Recaséns Siches, *Tratado General de Filosofía del Derecho* (1959) y, quince años después, la *Filosofía del Derecho* de Eduardo García Máynez (1974).

En cuanto a las publicaciones periódicas de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, éstas comenzaron en 1922 gracias a una iniciativa de los alumnos, respaldada por Daniel Cosío Villegas, con el nombre de *Revista de Ciencias Sociales*, la cual perduró hasta 1931, cinco años más tarde, en 1936, se publicaron unos cuantos números de la *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, pero no fue sino hasta 1939, con el empuje intelectual de los españoles que inició la publicación de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, órgano oficial de difusión de esta institución (Malagón Barceló, 1966: 247-248). Esta publicación periódica se ha mantenido vigente hasta nuestros días con el nombre de *Revista de la Facultad de Derecho*. A estas iniciativas, todas notables, debemos agregar el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, que tras

6. De todas las obras que se citarán a continuación se ofrece la fecha de la primera edición.

su primera época modificó su nombre por el de *Boletín mexicano de Derecho Comparado*.

La participación del colectivo español en las publicaciones jurídicas más importantes del país resulta esencial, ya que su trabajo en las labores de edición, corrección, redacción y revisión, será otro de los tantos ejercicios que se vincularon con su quehacer académico e intelectual que facilitaron su integración. La legitimación que se otorgaba a las revistas por medio de su trayectoria, era un viaje de ida y vuelta, imprimía su nombre respaldado por la Universidad Nacional y al mismo tiempo, sabiendo que eran revistas de calidad por sus autores, su circulación se daría no solo en el ámbito nacional, sino también en el extranjero. Por otro lado, su experiencia en publicaciones europeas, en tareas de difusión del conocimiento, coordinación o vinculación, vino a generar nuevas conexiones con juristas que se encontraban en otras latitudes, lo que incluyó a varios exiliados españoles que rondaban por el mundo, desempeñándose en otras universidades o institutos de investigación.

Huelga decir que su participación fue más allá del simple hecho de escribir artículos, pues se involucraron de lleno en la edición de las mismas y todo lo que esto conlleva. Importantes juristas como Luis Recaséns o Niceto Alcalá-Zamora ocuparon cargos directivos en el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, mientras que Javier Elola Fernández se mantuvo al frente de las dos publicaciones periódicas más destacadas, el mencionado *Boletín* y la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. Es pertinente señalar que su trabajo influyó, indudablemente en su consolidación y su posterior proyección en el continente Americano.

Todo lo anterior permite apreciar que el trabajo que se realizaba al interior de la Escuela Nacional de Jurisprudencia involucraba a ambos colectivos, cuyos integrantes trabajando desde sus diversas especialidades intervinieron con su quehacer académico para actualizar y mejorar la enseñanza y, por ende, la formación de los futuros abogados del país. Así, esta red se mantuvo teniendo como base este núcleo, alrededor del cual crecieron, se fortalecieron y se reacomodaron las redes que, con ambos colectivos, se fusionaron en una gran red que sirvió para consolidar la enseñanza del Derecho y proyectar el quehacer jurídico mexicano, dentro del ámbito internacional.

Algunas conclusiones

Se ha visto a lo largo del texto que la llegada e incorporación de los juristas españoles exiliados a la Escuela Nacional de Jurisprudencia permitió que la institución tuviera una mayor presencia en el mundo académico y que, en su interior se gestó una gran red con diversos nodos, que creando a su vez otros vínculos, abrió nuevas posibilidades tanto para la institución como para sus académicos e intelectuales.

Esta suma de redes colaborativas, impulsó diversas especialidades jurídicas, tanto al interior como al exterior de la Universidad Nacional. Sumado a los trabajos académicos de los juristas mexicanos, la llegada de los exiliados permitió que introdujeran además de sus conocimientos, sus contactos con profesionistas de universidades extranjeras y de sus compañeros que encontraron cobijo en muchos otros países. Lo que fortaleció una gran red de especialistas de las Ciencias Jurídicas que cubrieron las demandas de un sector que se encontraba ávido de nuevos conocimientos, necesarios además, para solventar las demandas posrevolucionarias pendientes en diversos ámbitos.

Es importante recordar que México fue el principal país de acogida para los exiliados españoles, sin embargo, muchos otros quedaron dispersos por el resto del continente y esto posibilitó la expansión de la red con juristas establecidos en Argentina, Venezuela, Estados Unidos o Cuba. Especialidades como el Derecho Penal resultaron muy beneficiadas, con la interacción de los personajes mencionados, pero también despuntaron el Derecho Civil, el Procesal, la Filosofía y la Sociología Jurídicas, el Derecho del Trabajo, entre otras. Se logró pues un vínculo extraordinario que conecta a los actores de esta gran red con otras realidades, legislaciones y formas de entender y ejercer el Derecho.

La Escuela Nacional de Jurisprudencia funciona como el núcleo o la base, desde donde se procura cubrir las demandas académicas de estudiantes y de profesionales del Derecho, quienes ejercen en el contexto nacional desde diversas facetas, interviniendo desde muchos niveles -directa o indirectamente-, en la construcción del panorama jurídico mexicano. Por todo ello, existe una legitimación mutua que gracias al quehacer de sus catedráticos e investigadores, otorga un reconocimiento fundamental que permite la expansión y diseminación del conocimiento jurídico generado por ambos colectivos, tanto en la República como a nivel internacional, y que marcó el desarrollo de

nuestro panorama jurídico y quedó, además, recogido en la Historia del Derecho mexicano.

Bibliografía

- Carpizo, J. (2004). *La Constitución Mexicana de 1917*. México: Porrúa.
- Carrillo Prieto, I., Rocha Rodríguez, G., González Ruiz, J. E. & García Nava, G. (comps.) (1977). *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chanes Nieto, J. (1982). Semblanza de Gabino Fraga. *Revista de Administración Pública*, noviembre, 1982, pp. 17-33.
- Del Arenal Fenochio, J. (2010). La enseñanza del derecho durante los años de la Revolución, *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, núm. 8, pp. 58-73.
- Dosil Mancilla, F. J. (2011). Las contradicciones de la ciencia revolucionaria, en Girón Sifuentes, J. J. & Cuesta Alonso, M. (eds.), *Revoluciones en México 1810-1910* (pp. 83-102). Oviedo: Ediciones I.M.D.
- Elola Fernández, F. J. (1965). Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México, en Alcalá-Zamora y Castillo, N., *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965)*. *Historia, actividades, crónica de las bodas de plata* (pp. 5-24). México: Instituto de Derecho Comparado-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Flores García, F. (1967). Doctor Manuel Borja Soriano. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 66-67, 1967, p. 796.
- Floris Margadant, G. (2001). *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*. México: Esfinge.
- Fuentes, C. (1976). Recuerdo de Don Manuel, en Pedroso, M., *La aventura del hombre natural y civil* (pp. 9-15). México: Cuadernos Joaquín Mortiz.
- Malagón Barceló, J. (1966). *Estudios de Historia y Derecho*. Xalapa: Universidad Veracruzana.
- Mendieta y Núñez, L. (1997). *Historia de la Facultad de Derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Piccato Rodríguez, A. O. (2003). Joaquín Rodríguez y Rodríguez: la empresa y el moderno derecho mercantil, en Serrano Migallón, F. (ed.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho* (pp. 315-327). México: Porrúa-Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ramos García, J. A. (2012). *Los juristas del exilio español en México*, Morelia: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Fundación Pablo Iglesias.

- Ramos García, J. A. (2019). Los seminarios especializados. Una destacada aportación académica de los juristas del exilio español en México. *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. 1, pp. 117-136.
- Reyes Nevares, S. (1982). Juristas, economistas, sociólogos, en AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, (pp. 567-598). México, Salvat-Fondo de Cultura Económica.
- Shapin, S. & Thackray, A. (1974). Prosopography as a Research Tool in History of Science: The British Scientific Community 1700-1900. *History of Science*, (núm. 12), pp. 1-28.

Archivos

- Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Archivo de la Dirección General de Personal. Universidad Nacional Autónoma de México.

Entrevistas

- Entrevista a la Dra. Aurora Arnáiz Amigo. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/I/2007.